



**DISTRIBUIDO**

10 OCT 2013

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

FECHA: 10 OCT 2013  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



**CONTRATO No. 144/2013  
(Libre Gestión No. 48/2013)**

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA APOYAR LOS ESTUDIOS NACIONALES SOBRE ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CAUSA DESCONOCIDA, ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES ASOCIADAS Y FACTORES DE RIESGO EN LA POBLACIÓN ADULTA DE EL SALVADOR 2013”**

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad “DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Sandra Beatriz Vásquez Ponce, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil nueve, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de la finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, duraran en sus funciones cinco años; y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro de “ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO PARA APOYAR LOS ESTUDIOS NACIONALES SOBRE ENFERMEDAD RENAL CRONICA DE CAUSA DESCONOCIDA, ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES ASOCIADAS Y FACTORES DE RIESGO EN LA POBLACION ADULTA DE EL SALVADOR 2013”, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
www.fosalud.gob.sv





RENG.	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	30503660	<p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:  <b>Tubo de polipropileno de 1.5-2.0 milímetros, graduado, con tapadera, para microcentrifuga, presentación de caja de 100 a 500 unidades. Tubos no estériles, para separación de muestras sanguíneas.</b></p> <p><b>Lo Contratado:</b>                      Tubo de polipropileno de 1.5 milímetros graduado con tapadera, para microcentrifuga                      Presentación Bolsa por 500 unidades no estériles                      Marca: Sin marca                      Origen: China                      Vencimiento 10/2017                      Casa representada Zhejiang Gongdong Medical</p>	c/u	15,000	\$0.03	\$450.00
2	30503758	<p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:  <b>Tubo plástico al vacío 13 x 75 milímetros, con ácido etilendiamino tetracético (edta), k2 o k3, tapón morado, capacidad 1 milímetro, estériles empacado en caja de 100 unidades.</b></p> <p><b>Lo Contratado:</b>                      Tubo plástico al vacío 13 x75 mililitros con EDTA k2 o K3, tapon morado capacidad 2 ml.                      Presentacion set por 100 unidades                      Marca Zhejiang Gongdong                      Origen China                      Vencimiento no menor de 1 año                      Casa representada Zhejiang Gongdong Medical</p>	c/u	15,000	\$0.08	\$1,200.00
3	30503291	<p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:  <b>Frasco de polietileno para recolectar orina, diámetro superior 5-6 centímetros, con tapón de rosca, estéril, empaque individual, descartable, capacidad 100-120 milímetros.</b></p> <p><b>Lo Contratado:</b>                      Frasco de polipropileno para recolectar orina con tapón de rosca, estéril, empaque individual, descartable capacidad 100-150 ml                      Marca Deltalab                      Origen España                      Vencimiento no menor de 18 meses                      Casa representada Deltalab</p>	c/u	15,000	\$0.14	\$2,100.00
4	10602005	<p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:  <b>Jeringa 3ml, con adaptador Luer Lock, aguja 21 x 1 1/2", descartable, empaque individual, estéril.</b></p> <p><b>Lo Contratado:</b>                      Jeringa 3 ml con adaptador luer lock aguja 23Gx1"</p>	c/u	15,000	\$0.04	\$600.00





	descartable, empaque individual, estéril Marca Maranatha Origen China Vencimiento no menor de 18 meses Casa representada Shandong Qiaopai				
TOTAL RENGLONES.....					\$4,350.00

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 48/2013. b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día diecinueve de agosto de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** A continuación se detallan algunas Consideraciones Especiales que el contratista deberá cumplir: Todo producto que se suministre, deberá ser nuevo, de calidad comprobada ya experimentado para trabajo continuo, y no propenso a fallas; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante, para verificar su calidad. La garantía de los productos de es un año a partir de la fecha de entrega por defecto de fábrica. Para el renglón dos El contratista se compromete a cambiar el producto sin costo alguno si se llegara a vencer en los almacenes, informando el administrador de contrato al contratista con tres meses de anticipación previo al vencimiento del producto. El contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. **A) ROTULACION DEL EMPAQUE SECUNDARIO.** Para los insumos adjudicados, el empaque secundario deberá comprender: a) Nombre del producto; b) Número de lote; c) Fecha de fabricación; d) Fecha de expiración de la esterilidad (para los renglones dos, tres y cuatro); e) Nombre del contratista; f) Condiciones para el almacenamiento: de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, deberá especificarse en el empaque en lugar visible y con simbología correspondiente respectiva; g) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, y en particular con la leyenda "PROPIEDAD DEL FOSALUD, PROHIBIDA SU VENTA" en forma visible; Para el renglón CUATRO, la rotulación del empaque primario deberá comprender que La viñeta debe ser auto adherible e impresas en idioma castellano, en particular con la leyenda "PROPIEDAD DEL FOSALUD, PROHIBIDA SU VENTA". Para los renglones DOS, TRES y CUATRO, se necesita se imprima o se coloque una viñeta auto adherible en el empaque primario la fecha de caducidad de la esterilidad. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** Todo el suministro contratado deberá ser entregado en UNA SOLA ENTREGA, al CIEN POR CIENTO, en un plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la distribución del Contrato, a excepción del RENGLON DOS, cuya entrega será en CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES después de recibido el contrato. El suministro deberá ser entregado en el **Almacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos de FOSALUD**, ubicados en Plantel Las Palmas, Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. El Guardalmacén de Suministros Generales será el encargado de elaborar el acta, previa aprobación del Administrador del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,350.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO TRES**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo

El pago se efectuara con abono a la Cuenta número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de **DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.**; dirección de correo electrónico: [REDACTED] número de teléfono de contacto: **veintidós veintiséis cincuenta catorce, y fax veintidós veintiséis veintidós cuarenta y siete.** **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los insumos entregados, deberá presentarse Garantía por un valor de **QUINIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$522.00)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los TRES días hábiles posteriores a la distribución del contrato, y estará vigente por un periodo de SEIS MESES, contados a partir de dicha fecha. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** Deberá presentarla en un periodo de CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha de entrega del producto y estará vigente por un periodo de SEIS MESES, como mínimo a





partir de la fecha en que el producto sea recibido a su entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del producto o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 82/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador de Programa Especial del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el en el Artículo ochenta y dos Bis de LACAP, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 48/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte

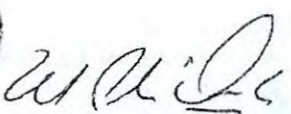




La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del FOSALUD, EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un VEINTE POR CIENTO del valor de cada medicamento contratado, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del Administrador del Contrato, quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del FOSALUD, para que la UACI del FOSALUD lo solicite al CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo el CONTRATISTA que entregar la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes correspondientes al monto que sea incrementado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Avenida Doctor Emilio Álvarez y Calle Doctor Gonzalo Bonilla Número treinta y seis, Colonia Médica, San Salvador. Teléfono: veintidós veintiséis-veintidós cuarenta y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.



  
DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE  
SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

  
DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.  
"CONTRATISTA"